

## CAPÍTULO I

### DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 31.º** La solicitud de la asignación respectiva deberá estar dirigida al Vicedecano Nacional. El Vicedecano Departamental remitirá el expediente al ISS que contendrá, además del reporte de aportaciones realizadas por el titular, lo siguiente:

**A. Fallecimiento del Titular:**

- a. Acta de Defunción y/o.
- b. Certificado de Defunción.

El Comité Directivo Nacional del ISS verificará la existencia de la Carta Declaratoria de Beneficiarios; de no contarse con ella, se solicitará la sucesión intestada correspondiente.

**B. Invalidez Permanente del Titular:**

- a. Copia del Informe médico, de fecha reciente (cuando sea requerida).

**C. Fallecimiento de Cónyuge:**

- a. Acta de Defunción y/o.
- b. Certificado de Defunción.
- c. Acta de matrimonio o declaración de concubinato.

**D. Fallecimiento de Hijos menores de 18 años:**

- a. Partida de Nacimiento y/o DNI del menor.
- b. Acta de Defunción y/o
- c. Certificado de Defunción.

**E. Apoyo Solidario.** Estará destinado exclusivamente para accidentes graves, discapacidad laboral temporal o enfermedades terminales de los ingenieros.

- a. Certificado Médico de fecha reciente que señale la gravedad del accidente, invalidez temporal o enfermedad terminal del Titular y/o Declaración Jurada que especifique la enfermedad o accidente producido, lugar de atención e identificación del médico o área responsable de su cuidado.
- b. Informe médico, de fecha reciente (cuando sea requerido).